

INTERLOCUTORIO CIVIL Nro. 048  
PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA  
EJECUTANTE: GABRIEL MEJÍA .  
EJECUTADO: RAÚL FERNANDO DÍAZ QUINTERO.  
RADICACIÓN: 2019 - 206 -

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL

Agua de Dios, (Cund.), 16 ABR 2021

#### I. OBJETO DE LA DETERMINACIÓN.

Resolver la solicitud de terminación del proceso presentada por las partes (fl. 15 C. 1).

#### II. ANTECEDENTES.

El 22 de julio de 2019 (fls. 8 y 9 C. 1), se libró mandamiento de pago de mínima cuantía en contra del señor RAÚL FERNANDO DÍAZ QUINTERO y a favor del señor GABRIEL MEJÍA, por las siguientes sumas de dinero:

1. Por \$ 2'500.000.00 de capital, derecho incorporado en la letra de cambio de fecha 7 d septiembre de 2018 con vencimiento el 7 d diciembre de 2018.
2. Intereses moratorios desde el 8 de diciembre de 2018 y hasta que sea cancelada totalmente la obligación, que se liquidarán conforme a lo dispuesto en el Art. 111 de la Ley 510 de 1999, modificadorio del 884 del C. de Co.

Se reconoció personería al Dr. MARIO FERNANDO LONGAS LOSADA, abogado con T.P. 111.710 del C.S.J., para actuar como apoderado del ejecutante en los términos y para los efectos del poder conferido.

El señor RAÚL FERNANDO DÍAZ QUNTERO, mediante memorial que se encuentra en el folio 13 del C. 1, manifiesta que

INTERLOCUTORIO CIVIL Nro. 048  
PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA  
EJECUTANTE: GABRIEL MEJÍA .  
EJECUTADO: RAÚL FERNANDO DÍAZ QUINTERO.  
RADICACIÓN: 2019 - 206 -

El señor GABRIEL MEJÍA, como ejecutante y el Dr. MARIO FERNANDO LONGAS LOSADA, como su apoderado, solicitan la terminación del proceso por pago total de la obligación, la cancelación de las medidas cautelares decretadas, la entrega de los dineros descontados al ejecutado, por cuenta del embargo de su sueldo como miembro de la Policía Nacional, hasta el mes de marzo de 2021. (fl. 15 cuad. 1).

Reunidas las exigencias del artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

**R E S U E L V E:**

**PRIMERO.- DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**, el proceso ejecutivo singular de mínima cuantía, adelantado por el señor GABRIEL MEJÍA en contra del señor RAÚL FERNANDO DÍAZ QUINTERO.

**SEGUNDO.- DECRETAR** el desembargo del salario devengado por el ejecutado señor RAÚL FERNANDO DÍAZ QUINTERO, como miembro de la Policía Nacional.

Librese comunicación al señor Pagador de la Entidad.

**TERCERO.- ORDENAR**, la entrega de los dineros al Dr. MARIO FERNANDO LONGAS LOSADA, y que le hayan descontado al extremo pasivo, por cuenta del embargo decretado sobre su salario como miembro de la Policía Nacional hasta el mes de marzo de 2021.

Los dineros sobrantes entréguense al ejecutado.

**CUARTO.- ORDENAR**, el desglose del título valor, base de la presente ejecución, para ser entregado al accionado, con la constancia de la cancelación.

**QUINTO.-** En firme esta providencia, archívese el expediente.

**NOTIFÍQUESE.**

El Juez

